BPK/AGB/JVP/JWF

EXENTA Nº [illegible]

SANTIAGO, 28 JUN 1988

V I S T O S :

1.- Las necesidades del Instituto de Normalización Previsional, contenidas en el programa de trabajo correspondiente al año 1988;

2.- Los antecedentes Técnicos y Administrativos de la Propuesta "SUMINISTRO, RECARGA, MANTENCION Y REPUESTOS EXTINTORES, ubicados en las siguientes dependencias:

- Agencia Local Providencia , Middletón Nº 1705 (EMPART)
- Agencia Local Franklin, San Francisco Nº2002 (S.S.S.)
- Agencia Zonal Santiago, San Pablo Nº2461 (S.S.S.)
- Agencia Local Independencia, Dardignac Nº485 (S.S.S.)
- Agencia Local Estación, S.Sanfuentes Nº2648 (S.S.S.)
- Agencia Local Ñuñoa, J.P.Alesandri Nº211 (S.S.S.)
- Agencia Local San Miguel, Gran Avda.Nº4610 (S.S.S.)
- Agencia Local Maipú, Ramón Freire Nº629 (S.S.S.)
- Agencia Local San Bernardo, Victoria Nº 376 (S.S.S.)
- Agencia Local Puente Alto, Santo Domingo Nº 375 (S.S.S.)

EDIFICIOS:

- Serpart, Santo Domingo Nº 1285 ;
- Norteatinos, Teatinos Nº 726 ;
- Agustinas, Agustinas Nº 1161 pisos 5º;6º;7º;8º y 9º;
- Canaempu, Alameda Bdo.O'Higgins Nº 1353 ;
- Bodegas Camino Agrícola, Camino Agrícola Nº 1697 ;
- Bodegas Club Hípico, El Carmelo Nº 2295 ;
- Dicrep, Matucana Nº 33 piso 3º ;
- Estacionamiento, Compañía Nº 1339 ;
- Estacionamiento, Avda.Bulnes Nº 343 ;
- Servicio Médico, Amunátegui Nº 76 ;
- Teatinos Nº 20, 2º Subterráneo.

3.- El Acta de Apertura efectuada con fecha 11 de abril de 1988 en Secretaría General.

4.- El Informe Técnico Nº AM-358 de fecha 14 de abril de 1988 de la Sección Arquitectura y Propiedades y la aprobación inicial

del Dpto. de Administración, mediante los cuales se estima que la oferta más conveniente para los fines del Instituto es la presentada por la firma ELGUETA Y ASTORGA LTDA., Rut: 79.711.500-2 representada por don Eduardo Elgueta y/o don Emilio Astorga, domiciliados en Curicó Nº 410 de Santiago.

5.- El Contrato de Mantención celebrado con fecha 27 de abril de 1988 entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa Elgueta y Astorga Ltda. "ENGLAND".

6.- En uso de las facultades que me otorga el Decreto Supremo Nº 72 de fecha 24-07-87 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Mantención suscrito con fecha 27 abril 1988 entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa ELGUETA Y ASTORGA LTDA."ENGLAND", mediante el cual ésta se compromete al SUMINISTRO, RECARGA, MANTENCION Y REPUESTOS EXTINTORES, ubicados en las dependencias detalladas en el Vistos Nº 2 de esta Resolución Exenta.

2.- El Instituto cancelará el 100% del trabajo ordenado, según Orden de Trabajo respectiva y precios unitarios aprobados, recibido conforme y sin observaciones.

3.- El presupuesto con los precios unitarios aprobados se reajustará cada 3 meses según I.P.C. de dicho período.

4.- El gasto que demande el presente Contrato se imputará al Subtítulo 22 Item 14, que será cargado al presupuesto del Servicio Seguro Social en el presente año y al Instituto de Normalización Previsional en el presupuesto del año 1989.

Comuníquese a Fiscalía, Secretaría General, Subdpto. de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Of.Arquitectura y Propiedades.

B-DEPTO. SUPUESTO
JEFE

INSTITUTO NORMALIZACION PREVISIONAL
OFI. ARQUITECTURA Y PROPIEDADES
SPK/AQB/JVP/JWT

CONTRATO DE MANTENCION DE EXTINGUIDORES DE INCENDIO

En Santiago de Chile a 27 de abril de 1988, se celebra el siguiente Contrato de Mantención entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, Rut: 61.533.000-0, representado por su Director Nacional don Santiago Plant Klapp, chileno, domiciliado en Huérfanos Nº 1273 piso 8º, en adelante " EL INSTITUTO ", y por la otra la empresa ELGUETA Y ASTORGA LTDA., Rut: 79.711.500-2 representada por don Eduardo Elgueta y/o don Emilio Astorga, domiciliados en Curicó Nº 410 de Santiago, en adelante " ENGLAND" o " EL CONTRATISTA", se ha convenido en el siguiente Contrato de Mantención:

PRIMERO : El Instituto encomienda a England, el suministro, recarga, mantención y repuestos de extintores de incendio en las siguientes dependencias:

- Agencia Local Providencia, Middletón Nº 1705 (EMPART)
- Agencia Local Franklin, San Francisco Nº2002 (S.S.S.)
- Agencia Zonal Santiago, San Pablo Nº2461 (S.S.S.)
- Agencia Local Independencia,Dardignac Nº485 (S.S.S.)
- Agencia Local Estación, S.Sanfuentes Nº2648 (S.S.S.)
- Agencia Local Ñuñoa, J.P.Alesandri Nº211 (S.S.S.)
- Agencia Local San Miguel, GranAvda.Nº4610 (S.S.S.)
- Agencia Local Maipú, Ramón Freire Nº 629 (S.S.S.)
- Agencia Local San Bernardo,Victoria Nº376 (S.S.S.)
- Agencia Local Puente Alto,Santo Domingo Nº375(S.S.S.)
- EDIFICIOS:
- Serpart, Santo Domingo Nº 1285;
- Norteatinos, Teatinos Nº 726;
- Agustinas, Agustinas Nº 1161 - 5º; 6º ; 7º ; 8º y 9º;
- Canaempu, Alameda Bdo.O'Higgins Nº 1353;
- Bodegas Camino Agrícola, Camino Agrícola Nº 1697;
- Bodegas Cluh Hípico, El Carmelo Nº 2295;
- Dicrep, Matucana Nº 33 piso 3º;
- Estacionamiento, Compañía Nº 1339;
- Estacionamiento, Avda.Bulnes Nº 343;
- Servicio Médico, Amunátegui Nº 76;
- Teatinos Nº 20, 2º Subterráneo

El trabajo completo se subdividirá en trabajos parciales/2 según lo requiera el Instituto,existiendo un plazo fijado de común acuerdo para cada trabajo.

TERCERO :Los trabajos,ya sea de suministro,recarga y/o mantención, deberán ser ordenados por el Instituto,el cual deberá disponer una Autorización de Gasto a nombre de la Empresa,la cual ejecutará el trabajo encomendado según la Orden de Trabajo respectiva aprobada por el Coordinador,y los precios unitarios aprobados,que se señalan en el Anexo que firmado por las partes forma parte integrante del presente Contrato.

CUARTO :El Contrato de Mantención de Extintores de los Edificios señalados,tendrá una vigencia de 365 días a contar de la fecha de este Contrato,pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año,si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término,dando aviso por escrito a la otra,con una anticipación mínima de un mes antes del fin del período respectivo o de su renovación. Sin perjuicio de lo expuesto,el Instituto podrá ponerle término en cualquier momento,dando aviso por escrito con 30 días de anticipación y sin que deba pagar indemnización alguna.

QUINTO :El valor por la mantención de cada equipo que sea solicitado por el Instituto será de $696 sin perjuicio del cobro que se efectúa de acuerdo con el anexo que refiere la cláusulá tercera.

El Instituto pagará el 100% del trabajo ordenado,una vez recibido conforme y sin observaciones. El precio unitario de mantención de cada equipo,cualquiera que sea su capacidad,será de $696 considerando de 4 a 10 kilos.

El presupuesto con los precios unitarios aprobados,se reajustará cada 3 meses según IPC de dicho período.

SEXTO :El Instituto designará un Inspector Técnico con carácter de Coordinador que tendrá plena autoridad para rechazar materiales o trabajos ya ejecutados,que no cumplan con las exigencias requeridas,que deberá aprobar personalmente los pagos que correspondan.Esta persona fijará los plazos durante

SEPTIMO : El Instituto podrá poner término anticipado al presente Contrato en caso de incumplimiento total o parcial del mismo.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato por incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, éste no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie.

OCTAVO : Será obligación del Contratista, cumplir con todas las disposiciones vigentes del Código del Trabajo, Leyes Sociales, Seguros Contra Incendio y perjuicios que se produzcan a causa de los trabajos en ejecución.

NOVENO : Las partes dejan expresa constancia, que todo el personal que actuare por cuenta del Contratista y que realizare funciones en virtud de las obligaciones establecidas en este Contrato, no tiene vinculación laboral ni contractual alguna con el Instituto

DECIMO : A fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato y sus resultados, Elgueta y Astorga Ltda. entregan en este acto al Instituto, de una Boleta de Garantía Nº00931-08 del Banco de Chile, Santiago-Centro, por la suma de $ 50.000 con vencimiento al 06 de mayo de 1989.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisprudencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validéz, quedando uno en poder de cada parte.

CAJA PREV. EE. PP. FISCALIA SECCION CONTRATOS SERV. SEGURO SOCIAL

Se deja constancia que la personería de don Eduardo Elgueta y Emilio Astorga en representación de Elgueta y

go doña Olimpia Schneider M-L.

El nombramiento de don Santiago Plant Klapp, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo Nº 72 de fecha 24 de julio de 1987, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATISTA

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DIRECTOR

SANTIAGO PLANT KLAPP
DIRECTOR NACIONAL

CAJA PREV. EE. PP. SERV. SEGURO SOCIAL
FISCALIA
SECCION CONTRATOS